

006D

**Huánuco**
Grande como su historiaMunicipalidad Provincial
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**ACUERDO DE CONCEJO N° 206-2025-MPHCO/O**

Huánuco, 22 de diciembre de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2025; el Dictamen de Comisión N° 07-2025-CEMA, de fecha 09 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; los Informes Legales Nros. 487-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 13 de junio de 2025, y 609-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 18 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 189-2025-MPHCO-GSA, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 273-2025-MPHCO-GGA-SGAVS/JVCH, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles; el Informe Legal N° 244-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2024; y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, así como en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que en el numeral 8) establece: "**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**"; asimismo, el numeral 9) establece "**Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley**". (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, el artículo 39° de la referida Ley Orgánica establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Por su parte, los asuntos administrativos relacionados con su organización interna se resuelven mediante resoluciones de concejo. En esa línea, el artículo 41°, modificado por la Ley N° 31433, dispone que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresando la voluntad del órgano de gobierno para ejecutar determinados actos o adoptar determinadas conductas, pudiendo incluir planes de implementación con metas, plazos y fuentes de financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, establece como obligaciones de los ciudadanos preservar, conservar y valorar los espacios públicos, utilizarlos conforme a su naturaleza y denunciar cualquier irregularidad en su uso; asimismo, en su artículo 11 prohíbe la instalación de anuncios y avisos publicitarios en espacios públicos sin autorización municipal, debiendo primar en la regulación municipal la conservación del paisaje urbano, la imagen de la ciudad y la prevención de la contaminación visual.

Que, el artículo 18° de la citada ley establece como infracciones aquellas acciones que destruyan, dañen o alteren los bienes de uso público o las áreas de uso público contrarias a su naturaleza, obligando a su restitución inmediata.

Que, el Reglamento de la Ley N° 31199, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, en su artículo 17°, establece la intangibilidad de las áreas verdes de uso y dominio público, las cuales tienen naturaleza inalienable, inembargable, imprescriptible e intangible, no pudiendo asignárseles un uso que desnaturalice o impida su disfrute colectivo.

Que, la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, que aprueba los Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios, precisa que la competencia municipal para regular y autorizar avisos publicitarios se circunscribe a la organización del espacio físico y al uso del suelo del distrito, sin comprender la evaluación del contenido del mensaje publicitario.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante expediente N° 202406289, de fecha 14 de febrero de 2024, el Regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui solicitó el estudio y análisis para la modificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPHCO, con la finalidad de incorporar lineamientos para la autorización de anuncios publicitarios en áreas verdes.

Que, mediante Informe Legal N° 244-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de ese entonces opinó favorablemente sobre la procedencia del proyecto de ordenanza que modificaba el artículo 16° y el inciso e) del artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPHCO.

Que, no obstante, mediante Informe N° 273-2025-MPHCO-GGA-SGAVS/JVCH, de fecha 02 de junio de 2025, la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles concluyó que la normativa vigente prohíbe la instalación de anuncios publicitarios en áreas verdes de uso público, advirtiendo que su eventual autorización generaría presión progresiva sobre el espacio público, desnaturalizaría la función ecológica y paisajística de las áreas verdes y comprometería la conservación del paisaje urbano, por lo que recomendó declarar improcedente la solicitud formulada.

Que, mediante Informe N° 189-2025-MPHCO-GSA, de fecha 03 de junio de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental respalda el informe antes citado y sustenta la necesidad de mantener vigente la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPHCO.

Que, en ese contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 487-2025-MPHCO-OGAJ, concluye que la citada ordenanza se encuentra conforme al marco legal vigente y que la instalación de paneles publicitarios en áreas verdes implica afectación física del suelo, contraviniendo la intangibilidad de dichas áreas, por lo que no resulta procedente la modificación solicitada.

Que, finalmente, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, mediante Dictamen de Comisión N° 07-2025-CEMA, de fecha 09 de diciembre de 2025, recomienda al Concejo Municipal declarar improcedente la solicitud presentada por el Regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto en **MAYORÍA**,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 07-2025-CEMA, del 09 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui, respecto a la modificación e incorporación de lineamientos para la autorización de anuncios publicitarios en áreas verdes de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPHCO, de fecha 21 de marzo de 2016, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Informe Legal N° 244-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, que opinó favorablemente sobre la aprobación del proyecto de ordenanza que modificaba el artículo 16° y el inciso e) del artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPHCO.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y al regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

31 DIC. 2025

Huánuco,

Abg. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE